

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2020-5478** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2020. Pág. 14214

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2020-5451** Reapertura del plazo para participar en el proceso selectivo para la contratación de personal sujeto a la normativa laboral de una plaza de Educador de Calle. Expediente 17/433/2020. Pág. 14215

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2020-5448** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 90/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 14216

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2020-5459** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14217
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2020-5501** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020. Expediente 389/2020. Pág. 14218
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2020-5486** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14219
- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2020-5510** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Pág. 14220
- Concejo Abierto de Bores**  
**CVE-2020-5467** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14221  
**CVE-2020-5468** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 14222
- Junta Vecinal de Cicero**  
**CVE-2020-5461** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14223
- Junta Vecinal de Herrera**  
**CVE-2020-5463** Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 14224  
**CVE-2020-5465** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14225

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

- Concejo Abierto de Villapaderne**  
**CVE-2020-5509** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 14226

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Guriezo**  
**CVE-2020-5466** Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14227

- Ayuntamiento de Liendo**  
**CVE-2020-5454** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 168/2020. Pág. 14228

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2020-5487** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago. Pág. 14229

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-5450** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/719. Pág. 14230

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
**CVE-2020-5449** Resolución de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 16 de agosto de 2019, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14231

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-5488** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 30 de julio de 2020 por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Pág. 14233

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2020-5220** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 15 de octubre de 2019, de información pública de corrección de errores en el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1 de La Estrada. Expediente 1420/2020. Pág. 14235

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2020-5481** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Mijares, de Rumoroso. Expediente 760/2020. Pág. 14237
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2020-5315** Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina al aire libre en vivienda unifamiliar aislada en parcela 47, polígono 19, de Cerrazo. Expediente 975/2020. Pág. 14238
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2020-5441** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2020, de aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina. Expediente AYT/1648/2018. Pág. 14239
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2020-5400** Aprobación inicial y exposición pública de expediente de segundo modificado del Proyecto de Compensación del sector 102, en Maoño. Expediente 53/490/10. Pág. 14241
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2020-4587** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la calificación de la parcela sita en el Paseo del General Dávila, 45, con la calle Miralmar. Pág. 14242
- Ayuntamiento de Saro**  
**CVE-2020-5182** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda torre sita en la parcela con referencia catastral 4604301VN3940S0001MT. Pág. 14243
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2020-5346** Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Obregón. Pág. 14244
- Ayuntamiento de Voto**  
**CVE-2020-3162** Información pública de solicitud de legalización de torre existente de telefonía móvil en parcela 445, polígono 14, de Bueras. Expediente 137/2020. Pág. 14245

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
**CVE-2020-5476** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores. Pág. 14246
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2020-5455** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089. Pág. 14248
- CVE-2020-5456** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 2020/538. Pág. 14249

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2020-5471** Notificación de sentencia 136/2020 en procedimiento ordinario 19/2020. Pág. 14250

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

<b>CVE-2020-5484</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 819/2019.	Pág. 14251
<b>CVE-2020-5221</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña</b> Notificación de sentencia 03/2020 en juicio verbal 321/2019.	Pág. 14253

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2020-5478** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/13/2020.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 15 de junio de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 119 de 23 de junio de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de julio de 2020  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

#### ANEXO

DNI	APellidos y Nombre	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
****4319Z	FERNÁNDEZ CASUSO, RAQUEL	2200P80500016JQ	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	SUPERVISOR/A DE UNIDAD	HOSPITALIZACIÓN

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-5451** *Reapertura del plazo para participar en el proceso selectivo para la contratación de personal sujeto a la normativa laboral de una plaza de Educador de Calle. Expediente 17/433/2020.*

Por Resolución adoptada el 24 de julio de 2020 con la asistencia de la Junta de Gobierno Local por la que se resuelve el recurso interpuesto por la presidente del Colegio Profesional de Educadores/as Sociales de Cantabria, se acordó, entre otros, aclarar la base tercera, punto e) de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 40, de 27 de febrero de 2020, para la convocatoria de las pruebas selectivas de una plaza laboral de Educador de Calle, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto de dicha Resolución en el sentido siguiente:

"Estar en posesión del título de Grado en Educación Social o equivalente, entre los que se encuentran el de los titulados integrados en cualquier Colegio Profesional de Educadores Sociales, así como los habilitados inscritos en el COPEESCAN conforme el art. 3 y D. transitoria cuarta de Ley de Cantabria 4/2016, de 11 de noviembre, extensible a los de cualquier otra legislación autonómica similar o, en otro caso, el título de Diplomado Universitario en Educación Social (siempre que se acredite haber obtenido los créditos adicionales para obtener el de Grado, vista la D. adicional octava del RD 967/2014, de 21 de noviembre)".

Añadiendo, en el penúltimo párrafo de esa misma base, lo siguiente: "La acreditación de los titulados y habilitados a que hace referencia el apartado e) deberá realizarse mediante certificado del Colegio Profesional correspondiente en los términos y plazos que fije la respectiva legislación autonómica de referencia".

Por último, en las bases décima y décimoprimer, en cuanto a la aportación de la titulación, debe incluir, asimismo, lo relativo a esa aclaración:

"Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes o, en su defecto, la certificación colegial a que se hace referencia en la base tercera".

A tenor de la aclaración, y de acuerdo con la indicada Resolución de 24 de julio de 2020, se abre el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, durante los veinte días naturales siguientes a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, sin que sea preciso que los aspirantes que ya han formulado su solicitud de participación en dicho proceso vuelvan a tener que cursarla.

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2020.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2020/5451

CVE-2020-5451

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-5448** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 90/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Marta Fernández Hernández contra la desestimación por silencio del recurso de alzada promovido contra la Resolución de 10 de julio de 2019 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista en el Área de Anestesiología y Reanimación de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprobaron los resultados definitivos del único ejercicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2020.

La secretaria general,  
Sara Negueruela García.

[2020/5448](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2020-5459** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ampuero, 8 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/5459](#)

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2020-5501** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020. Expediente 389/2020.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2020 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de 2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y el 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

### Estado de gastos

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	+35.000,00
6.- Inversiones Reales	+1.000,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	36.000,00

### FINANCIACIÓN (anulaciones o bajas de crédito)

CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACIÓN (€)
1.- Gastos de personal	-2.900,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	-33.100,00
3.- Gastos financieros	0,00
4.-Transferencias corrientes	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00
7.-Transferencias de Capital	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00
Total General	36.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 31 de julio de 2020.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2020/5501

CVE-2020-5501

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2020-5486** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2019 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de julio de 2020, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles para que durante dicho periodo y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 30 de julio de 2020.  
El alcalde,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2020/5486](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2020-5510** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de julio de 2020, el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos número 2 dentro del presupuesto general de 2020, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 30 de julio de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/5510](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## CONCEJO ABIERTO DE BORES

**CVE-2020-5467** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Bores, 15 de julio de 2020.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2020/5467](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## CONCEJO ABIERTO DE BORES

**CVE-2020-5468** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

### EJERCICIO 2020

#### INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	612,00 €
TOTAL INGRESOS	612,00 €

#### GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	612,00 €
TOTAL GASTOS	612,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 15 de julio de 2020.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2020/5468

CVE-2020-5468

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2020-5461** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cicero, 28 de julio de 2020.  
El alcalde-presidente,  
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

[2020/5461](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## JUNTA VECINAL DE HERRERA

**CVE-2020-5463** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Camargo, 27 de julio de 2020.

El presidente,  
Raúl Gómez Saiz.

[2020/5463](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## JUNTA VECINAL DE HERRERA

**CVE-2020-5465** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Herrera de Camargo, reunido en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera de Camargo, 27 de julio de 2020.

El presidente,  
Raúl Gómez Saiz.

2020/5465

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2020-5509** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villapaderne, 11 de diciembre de 2019.

La presidenta,  
Marta González Peredo.

[2020/5509](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2020-5466** *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2020, se aprobaron los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI Urbana), Rústica (IBI Rústica), y de Características Especiales (BICE) correspondientes al ejercicio 2020.

Los referidos documentos se someten a información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de los mencionados tributos desde el día 01-09-2020 hasta el 06-11-2020, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 24 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/5466

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2020-5454** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 168/2020.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones para el segundo trimestre de 2020, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 1 de agosto al 1 de octubre de 2020, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Liendo, 29 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2020/5454

CVE-2020-5454

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2020-5487** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Aprobación y apertura del periodo voluntario de cobro de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al segundo trimestre de 2020.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día seis de julio hasta el día cuatro de septiembre de 2020. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 6 de julio de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

[2020/5487](#)

CVE-2020-5487

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-5450** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2020/719.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (adaptación a la normativa de género, modificación del artículo 7.3.c: se añade que los años deben ser consecutivos desde el ejercicio en que se solicitó por primera vez y estar al corriente de pago de los impuestos, modificación del artículo 7.4: se añade que por motivos excepcionales se podrá aplicar en el ejercicio presente siempre que se acredite el hecho jurídico concurrente del/de la beneficiario/a, Nueva Disposición Adicional Primera/BIS (Acción Divisoria). Nueva Disposición Transitoria Tercera), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/5450

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-5449** *Resolución de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 16 de agosto de 2019, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, modificada por la Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su disposición adicional tercera que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar programas de formación profesional básica.

Mediante Orden ECD/60/2016, de 8 de junio (BOC número 115, de 15 de junio), modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio (BOC número 122, de 26 de junio), por la Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo (BOC número 108, de 04 de junio) y por la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio (BOC número 120, de 24 de junio), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estos programas deben representar una respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades locales, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos programas que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

La crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con impacto en la suspensión de la actividad presencial en centros educativos y formativos, así como en los plazos administrativos.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-10, establece en su artículo 54 que los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su artículo 9, de plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos ad-

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

ministrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, y en la citada Orden ECD/60/2016, de 8 de junio, modificada por la Orden ECD/82/2017, de 15 de junio, por la Orden ECD/55/2018, de 28 de mayo y por la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio,

#### RESUELVE

Modificar la Resolución de 16 de agosto de 2019, por la que se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria en los siguientes apartados:

a) El punto 2 del apartado segundo pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y que se desarrollen entre el mes de octubre de 2019 y el mes de octubre de 2020".

b) El punto 1 del apartado undécimo pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El programa subvencionado deberá desarrollarse entre el mes de octubre del año 2019 y el mes de octubre del año 2020".

c) El punto 3.b del apartado undécimo pasa a tener la siguiente redacción:

"b. La fecha límite de justificación del primer pago será el 14 de julio de 2020. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2020, deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el apartado 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos".

d) El apartado decimoséptimo pasa a tener la siguiente redacción:

"El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad beneficiaria un inspector para el seguimiento y supervisión educativa del programa, así como del control de su adecuación a lo dispuesto en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la demás normativa que resulte aplicable. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe final con la relación de alumnos que asisten realmente al programa debidamente identificados, con anterioridad al 30 de agosto de 2020".

Santander, 29 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Marina Lombo Gutiérrez.

2020/5449

CVE-2020-5449

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-5488** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 30 de julio de 2020 por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 518240.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518240>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización (en adelante PPYC) de las organizaciones de productores pesqueros (en adelante OPP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/14/2019, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) publicada en el BOC nº 143, de 26 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente Resolución no puede exceder del 90% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

Ningún beneficiario podrá obtener más del 75% del montante total de cada convocatoria.

3. Las operaciones previstas en esta Resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 75%, o el porcentaje que establezca la normativa vigente en el momento de la convocatoria, por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se presentará una única solicitud por OPP, sin posibilidad de reformular ni compensar gastos subvencionables.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos en los términos que establezca la normativa vigente.

Santander, 30 de julio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/5488](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2020-5220** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 15 de octubre de 2019, de información pública de corrección de errores en el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1 de La Estrada. Expediente 1420/2020.*

En fecha 14 de julio de 2020 se presenta solicitud por don Diego Ruiz Arrúe, en representación de Acciona Inmobiliaria SLU (CIF B-84364579) solicitando la corrección de errores materiales en el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1 La Estrada de Comillas.

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019 se acordó la corrección de errores del "Reformado noviembre-2006 del Proyecto de Compensación del Sector S.D.R.-1" la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 199, de fecha 15 de octubre de 2019) y en el Diario Montañés de fecha 9 de octubre de 2019.

Acciona Inmobiliaria afirma haber detectado un nuevo error en cuanto a la superficie de las parcelas resultantes números 1 y 5a tras la realización los ajustes precisos entre la realidad física, levantamiento topográfico y cartografía catastral. La finalidad de todo ello es dar cumplimiento a la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y para una mejor coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro, que establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que este incorpore la descripción gráfica geo-referenciada de las fincas registrales utilizando como base la cartografía catastral.

Para acreditar el error material, aportan los Informes de validación gráfica (positivos) emitidos por el Catastro de las parcelas resultantes números 1 y 5a del Proyecto de Compensación (parcelas con referencias catastrales 5737501UP9064S0001KW y 5840007UP9054S0001ZZ, respectivamente).

Para solucionar la discordancia entre distintos datos de superficie, han optado por deslindar los terrenos públicos y privados (acera Oeste parcela 1) en base a la cartografía catastral.

Como consecuencia de ello se requiere, para reflejar tal ajuste, solicitan una corrección de los datos del Proyecto de Compensación aprobado, de conformidad al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicita la modificación de las páginas 18 y 19 y la corrección de errores publicada en el BOC nº 199, de fecha 15/10/2019, en concreto el cuadro de aprovechamiento urbanístico adjudicable y su distribución en parcelas, en los términos que pueden consultarse en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Comillas:

<https://comillas.sedelectronica.es/info.0>

El secretario municipal ha informado que, en su opinión, procede corregir estos errores, puesto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 autoriza a las Administraciones Públicas a rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Dicha corrección no requiere previa audiencia a otros interesados, porque no afecta más que a la sociedad propietaria de las parcelas lucrativas Acciona Inmobiliaria S. L.U. y a este

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

Ayuntamiento, puesto que ya se realizó el reparto de beneficios y cargas del sector; distribución que no debe alterarse por los ajustes solicitados que tienen como mero objeto solucionar discordancias de poca importancia entre las distintas bases cartográficas.

En consecuencia,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Corregir el Proyecto de Compensación del Sector S.D.R-1 La Estrada de Comillas en los siguientes términos:

Se modifican las páginas 18 y 19, en concreto los cuadros de distribución de superficies, y los cuadros de aprovechamiento urbanístico adjudicable y su distribución en parcelas en los términos que pueden consultarse en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Comillas:

<https://comillas.sedelectronica.es/info.0>

SEGUNDO.- Diligenciar el documento corregido disponiendo su notificación a todos los interesados y publicación en el Boletín Oficial Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en El Diario Montañés, debiendo remitirse una copia de la resolución recaída la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria, conforme dispone el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbánica para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal. Ambos plazos deben computarse a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Comillas, 20 de julio de 2020.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2020/5220

CVE-2020-5220

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2020-5481** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en barrio Mijares, de Rumoroso. Expediente 760/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO, solicitada por DOÑA MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ IGNACIO, en la parcela 305 del polígono 14 del Bº Mijares de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2020/5481

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-5315** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina al aire libre en vivienda unifamiliar aislada en parcela 47, polígono 19, de Cerrazo. Expediente 975/2020.*

Por D. Andrés Sampedro Portilla se solicita autorización para la construcción y depuración de piscina al aire libre en vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcela 47, polígono 19, referencia catastral 39060A019000470002HT, Cerrazo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 23 de julio de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2020/5315](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2020-5441** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2020, de aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina. Expediente AYT/1648/2018.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2020, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente acuerdo:

4º.- EXPTE. AYT/1648/2018. PROEQUITY DESARROLLOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS S. L.

ASUNTO.- APROBACIÓN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SANTA MARINA.

I.- Vista la solicitud planteada por Proequity Desarrollos y Actividades Inmobiliarias S. L. y otros, de aprobación de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina.

Vista la escritura de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de Santa Marina, otorgada en fecha 1 de agosto de 2019, ante el notario don José Ortiz.

II.- Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos sobre estos extremos.

(...)

Comprobado que en la escritura constan las determinaciones previstas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y los Estatutos y que han sido debidamente convocados todos los propietarios al acto de constitución de la Junta.

Atendido que al acto de constitución de la Junta contemplado en la escritura referida no se han adherido la totalidad de los propietarios de la Unidad, según informe emitido por el arquitecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 149 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como los artículos 163 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 21.1.j) LRBRL 7/1985, de 2 de abril, así como la Resolución de Alcaldía, nº 928/2019, de fecha 20 de junio de 2019.

Se adopta por unanimidad de los miembros presentes, el número total de miembros de la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de los terrenos incluidos en el Sector de Santa Marina, autorizando la escritura pública, otorgada en fecha 1 de agosto de 2019, ante el notario don José Ortiz.

2º.- Las fincas de los propietarios que, no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación.

Aquellos propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin per-

CVE-2020-5441

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

juicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el proyecto de compensación, conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de seis meses, dentro del cual la Junta deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

6º.- Proceder a la notificación de la presente resolución a quienes figuren como interesados y a su publicación en el BOC. Si no fuese posible la notificación, se procederá a la publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

7º.- Todas aquellas comunidades de propietarios pro indiviso no adheridas deberán nombrar un único representante que les represente en la Junta de Compensación, debiendo comunicarlo mediante escrito fehaciente en el plazo de 15 días hábiles.

Contra el presente Acuerdo, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/5441

CVE-2020-5441

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-5400** *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de segundo modificado del Proyecto de Compensación del sector 102, en Maoño. Expediente 53/490/10.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2020, ha sido aprobado inicialmente el Texto Refundido del segundo modificado del proyecto de compensación del sector 102 en Maoño, promovido por D. José García de Fuentes Churruca, en representación de la Junta de Compensación del sector 102, con domicilio fiscal en la c/ Pasaje de Peña, nº 2-2ª planta de Santander y presentado en el Registro General Electrónico con fecha 30 de junio de 2020 (E-RE-988).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 24 de julio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/5400

CVE-2020-5400

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-4587** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la calificación de la parcela sita en el Paseo del General Dávila, 45, con la calle Miralmar.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 22 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación de la calificación de la parcela sita en el Paseo del General Dávila, nº 45, con la calle Miralmar, resultando en adelante dicha parcela calificada como Área Específica nº 132, con la ordenación pormenorizada establecida en el documento técnico que acompaña la propuesta presentada por C.B. GENERAL DÁVILA 45, iniciándose un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion\_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 1 de julio de 2020.

El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2020/4587

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2020-5182** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda torre sita en la parcela con referencia catastral 4604301VN3940S0001MT.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda torre sita en la parcela con referencia catastral nº 4604301VN3940S0001MT de este termino municipal.

Fecha de concesión: 15 de julio de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotores: Ángel Cobo Pardo y Avelina Sainz Navedo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Saro, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2020/5182](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2020-5346** *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje en Obregón.*

Por D<sup>a</sup> Alba Llaguno Cuesta, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje, vinculada a la segregación de una parcela en terreno rústico, en el sitio de La Pedraja (polígono 107, parcela 2) de la localidad de Obregón.

Las obras a realizar se encuentran en una parcela de 2.074 m<sup>2</sup>, que se segregará una vez autorizada la construcción, de la parcela matriz de referencia catastral 39099A107000020000TI del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 22 de julio de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/5346

CVE-2020-5346

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2020-3162** *Información pública de solicitud de legalización de torre existente de telefonía móvil en parcela 445, polígono 14, de Bueras. Expediente 137/2020.*

Por Telefónica Móviles España, SA, se solicita en este Ayuntamiento legalización de las obras de emplazamiento existente de servicio de telefonía móvil en suelo no urbanizable de Bueras, parcela 445, polígono 14.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 30 de abril de 2020.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2020/3162](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-5476** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.12 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre.

En desarrollo de estas competencias y con la finalidad de preservar los recursos marinos vivos mediante una ordenación que favorezca su explotación sostenible en aguas interiores de la Comunidad Autónoma, se hace necesario una modificación de la Orden actualmente en vigor que delimite con exactitud las zonas en las que la práctica de la actividad pesquera con artes de enmalle, palangre y cerco está prohibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

La modificación de la Orden de 29 de junio de 2001, pretende actualizar las regulaciones sobre la pesca marítima profesional en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La redacción actual del artículo 7 no precisa con exactitud las zonas en las que está prohibida la pesca con arte de enmalle y palangre de fondo y la modalidad de cerco, lo cual hace necesario definir de forma inequívoca sus límites mediante la utilización de coordenadas.

La redacción actual del artículo 8 no es conforme con las regulaciones del descanso semanal establecidas en la Orden DES/29/2009, de 25 de marzo, por la que se regula el descanso semanal obligatorio dentro de la actividad pesquera.

c) Los objetivos de dicha norma.

Evitar los problemas de interpretación que se dan en la actualidad sobre las zonas en las que está prohibido el uso de artes de enmalle, palangre de fondo y cerco en el ámbito de las aguas interiores de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se consideran viables alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 29 de junio de 2001, por la que se regula la pesca marítima profesional dentro de aguas interiores.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, ubicada en la Calle Albert Einstein, nº2 (PCTCAN)- 39011 Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/5476

CVE-2020-5476

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-5455** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2020, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (arts. 1.2, 6, 7 y Anexo 1 y 2), se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5455](#)

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-5456** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil. Expediente 2020/538.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2020, la modificación del Reglamento regulador de Ayudas a Familias para el Pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil (arts. 3, 4, 5 y 6), se somete el mismo a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 29 de julio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/5456](#)

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-5471** *Notificación de sentencia 136/2020 en procedimiento ordinario 19/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000019/2020 a instancia de RAÚL OBREGÓN HERRERO frente a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en los que se ha dictado SENTENCIA de 27 de JULIO de 2020, del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por don RAÚL OBREGÓN HERRERO frente a METÁLICAS JOBINOX, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 20 de noviembre de 2019, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 7.760,03 euros en concepto de indemnización y de 2,600,51 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065001920, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de julio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/5471

CVE-2020-5471

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2020-5484** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 819/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000819/2019 a instancia de HUGO JAVIER CUBILLAS CÁRDENAS frente a BUSINESS SEND S. L., en los que se ha dictado resolución de 29/07/2020 del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.-

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

En Santander, a 29 de julio de 2020.

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10:10 HORAS, a celebrar en la Sala de Vistas Nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NÚMERO con CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN a la celebración del juicio señalado, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre el nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes).

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

CVE-2020-5484

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

— De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Tras la aprobación del Protocolo de CITAS PREVIAS para acudir a los Juzgados se informa a las partes de las posibilidades que les asisten para la realización de los poderes Apud-Acta:

a) Hacerlo presencialmente, como hasta ahora, mediante protocolo de Cita Previa (preferiblemente con anterioridad al día señalado para la Vista Oral), o si no fuese posible la opción anterior, el mismo día de la Vista con antelación suficiente a la hora fijada.

b) Pueden presentar a través del sistema de gestión procesal, con firma electrónica de letrado, escrito de este solicitando se haga telemáticamente (en base a la excepcionalidad de la situación y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados en los documentos anexos) al que deben de adjuntar:

\*escrito del cliente, con su firma, autorizando la gestión telemática por el Letrado del apoderamiento "apud-acta" pretendido, a la vista de las circunstancias excepcionales derivadas de las limitaciones de acceso a la sede judicial por la Alerta sanitaria y señalando expresamente las facultades especiales que otorga al mismo, además de los poderes generales para pleitos.

\*copia del NIF, NIE u otro documento oficial acreditativo de la identidad del cliente conteniéndolo su firma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de julio de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/5484

CVE-2020-5484

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 150

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

**CVE-2020-5221** *Notificación de sentencia 03/2020 en juicio verbal 321/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal, a instancia de PEDRO LUIS GARCÍA COBO, frente a DOÑA IANIRE PACHECO CANTERO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de enero de 2020 contra la que cabe recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA IANIRE PACHECO CANTERO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 29 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Ana Sala Icardo.

2020/5221

CVE-2020-5221